

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Licitación Abreviada 2018LA-000008-01

“Adquisición de dos vagonetas para la Unidad Técnica de Gestión Vial”

En la oficina de Proveduría de la Municipalidad de Puntarenas, ubicada 100 metros al sur de la Casa de la Cultura en Puntarenas, se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas, del día 19 de septiembre de 2018**, para la Licitación que se promueve, según las condiciones que se describen seguidamente.

FUNCIONARIO SOLICITANTE:

Ing. Gabriela Murillo Chaves – Directora a.i., Unidad Técnica de Gestión Vial.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El concurso consistirá en la adquisición y transporte hasta el plantel de Solarón ubicado 300 metros este las oficinas de la Municipalidad de Puntarenas, de dos vagonetas con capacidad de 12 metros cúbicos de carga, año 2019, para la Unidad Técnica de Gestión Vial.

PRESUPUESTO AUTORIZADO:

CODIGO	MONTO PRESUPUESTADO
03-02-03-05-01-05	₡ 170.000.000,00
03-02-22-05-01-02	₡ 10.687.039,88
Total	₡ 180.687.039,88

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES:

1.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

Oferta presentada por _____ Para la

Licitación Abreviada 2018LA-000008-01

“Adquisición de dos vagonetas para la Unidad Técnica de Gestión Vial”

Las ofertas se registrarán por lo indicado en el capítulo VI, Sección Primera del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Deberán presentarse debidamente foliadas y con el índice respectivo, escritas a máquina sin borrones ni tachaduras: en caso de error, la corrección correspondiente debe efectuarse por medio de nota.

La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, de forma que, para cada una de sus cláusulas, el oferente se dé por enterado y brinde explicación suficiente cuando así se lo solicite.

La oferta se presentará en idioma español. No obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades de lo ofrecido. Los oferentes deberán presentar catálogos o panfletos de fábrica.

La oferta original y sus copias deben ser firmadas por:

En caso de personas físicas, por el propio oferente

- b- En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma separada o conjunta tenga (n) la representación legal para comprometer a la oferente, indicando el cargo que ocupa (n) y su (s) número (s) de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera del caso.

También se podrá concurrir a través de cualquiera de las formas de representación reconocidas por el derecho común.

Los participantes, con la sola presentación de su oferta, dan por aceptadas y deberán cumplir en sus propuestas con todos los requisitos legales y formales exigidos en el Cartel, y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.- COPIAS:

Cada oferta se compone de un original y una copia debidamente firmada en papel común, la cual debe contener todos los documentos del original, con los índices respectivos y debidamente foliados.

3.- PERSONERIA DEL FIRMANTE:

Para los oferentes nacionales, en la oferta se deberá incluir una Certificación Notarial de quien ostenta la personería, así como el poder y los límites bajo los cuales ejerce su representación en dicho acto.

En caso de ser persona física deberá indicar las calidades, el domicilio y la dirección del oferente.

En caso de empresas residentes en el extranjero la documentación deberá presentarse debidamente autenticada por la embajada correspondiente a su país de origen, acreditada en Costa Rica.

4.- VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas.

5. - COTIZACIONES:

Los precios cotizados serán unitarios y totalizados, definitivos, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes, en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras; libre de impuestos.

Los oferentes podrán ofrecer descuentos en los precios de los bienes objeto del presente Cartel, según lo establece el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La Municipalidad tomará en cuenta los descuentos para efectos de comparación de ofertas y adjudicación, siempre y cuando se presenten con la oferta y sus condiciones no violen los principios de eficiencia e igualdad de libre competencia establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El oferente se encuentra obligado a justificar con toda claridad las razones que justifican la disminución de su precio.

Las mejoras del precio no deben implicar una disminución de cantidades o desmejora de la calidad del objeto ofrecido y tampoco se le otorgarán ventajas indebidas a quienes lo propongan.

En caso de ofertas presentadas en moneda extranjera, se aplicará lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto para la comparación y valoración de ofertas se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura.

El precio unitario comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida entrega de los materiales, incluyendo imprevistos, seguros, planillas, cargas sociales, horas extras, imprevistos para liquidación del personal, gastos de transporte, operadores de la maquinaria, descarga de materiales y utilidad del contratista; así como cualquier otro en que incurra la empresa en cumplimiento de lo solicitado.

Para efectos de cotización del precio y de la facturación, el oferente y adjudicatario debe considerar que la **Municipalidad está exenta del pago de todo tipo de impuestos.**

La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

6.- PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO DE LO ADJUDICADO:

El oferente indicará en forma clara y en días hábiles el plazo de entrega del objeto del concurso, el cual contará a partir de que la Administración haga formal comunicación al adjudicatario de la orden de inicio de lo requerido, con el detalle de las cantidades y descripción del artículo.

El plazo de entrega de los equipos no deberá ser mayor de 80 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción (por cualquier medio) por parte del adjudicatario de la orden de inicio emitida por la Dirección de Unidad Técnica y Gestión Vial.

El adjudicatario avisará formalmente el día y hora en que realizará la entrega, para lo cual deberá haber ejecutado la totalidad de las obligaciones, de no cumplirse con ese requisito, no se admitirá la entrega, no significando ello una ampliación del plazo ofrecido por el adjudicatario en su oferta y aceptado por la Administración.

Dentro del plazo de entrega no se incluirá el tiempo requerido para la exoneración de impuestos, así como el tiempo necesario para la inscripción del bien ante el Registro Público, ni cualquier otro tiempo que transcurra por trámites o actuaciones que dependan exclusivamente de la Municipalidad.

El contratista debe entregar las vagonetas inscritas ante el Registro Público de la Propiedad de Vehículos, a nombre de la Municipalidad de Puntarenas y listos para poder circular, incluyendo la revisión Técnica Vehicular (RTV) y el permiso de circulación, pesos y dimensiones y sus respectivas placas metálicas.

Los tramites referentes a la exoneración del des-almacenaje de las vagonetas, tanto como la exoneración de la inscripción de las mismas, deberán ser realizados por el contratista.

La entrega del bien no significará el recibo conforme de la Institución en cuanto a su calidad y características, de manera que en dicho momento únicamente se dejará constancia en un acta de la fecha y hora de entrega, descripción de los productos, la identidad de la persona que entrega y de quien recibe. (Art. 194.R.L.C.A.)

Dentro del mes siguiente al recibo del objeto adjudicado, el funcionario designado por la Administración, conjuntamente con el técnico, o el perito calificado o titulado, (que eventualmente se requiera, elegido por la Municipalidad para esa tarea), procederán a constatar lo requerido, ofrecido y adjudicado, dejando constancia de ello en un acta (Art. 195 R.L.C.A.), que en este caso será quien ostente el cargo de director de Desarrollo y Control Urbano.

Adicionalmente, en dicha acta se deberán consignar las observaciones que resulten pertinentes, así como el recibido conforme cuando corresponda

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

7. - FORMA DE PAGO:

Se establecen las siguientes dos opciones de pago, para lo cual el oferente indicará en su propuesta, cuál de las opciones adopta.

OPCIÓN N°1:

Se cancelará el cien por ciento (100%) del monto correspondiente al total adjudicado por la Municipalidad, dentro de un plazo de 15 (quince) días posteriores a la **recepción definitiva de lo requerido**, previa aceptación de las vagonetas por parte del Director de Unidad Técnica de Gestión Vial. El pago se efectuará por medio de transferencia SINPE, por parte de la Caja Única del Estado, a favor de la cuenta cliente del contratista. El oferente deberá indicar en su propuesta la cuenta cliente, en la cual se la realizará el pago en caso de resultar adjudicado.

En caso de que el oferente entrega las vagonetas adjudicadas de forma individual, la Municipalidad podrá realizar el pago de forma independiente de cada una de ellas, previa aceptación de la vagoneta por parte de la Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

En caso de que la oferta adjudicada haya sido presentada en moneda extranjera, el pago se efectuará según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto para el pago se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado.

OPCIÓN N°2:

Crédito Documentario (conocido como Carta de Crédito): La Municipalidad únicamente abrirá cartas de créditos no transferibles, confirmados e irrevocables. A solicitud del adjudicatario las cartas de crédito o crédito documentario deberán ser avisadas y confirmadas. Todos los gastos bancarios dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario. La carta de crédito se emitirá únicamente a favor del adjudicatario. En caso de que el adjudicatario requiera realizar disposiciones de pago bajo esta modalidad, deberá gestionarlo directamente ante el banco emisor del crédito documentario (carta de crédito). Los costos que estos trámites impliquen, correrán por cuenta del adjudicatario.

Cobranza bancaria: el pago al banco cobrador se realizará 15 días hábiles contados después de la recepción a satisfacción del objeto contractual. Todos los gastos bancarios que origine esta modalidad dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario.

En casos de excepción valorados por la Municipalidad de Puntarenas y cuando un oferente solicite como medio de pago, una carta de crédito transferible, teniendo el oferente el conocimiento de que no va a ser el proveedor principal del producto, sino que será un tercero, deberá presentar a la Municipalidad, todos los antecedentes, con el propósito de tener conocimiento sobre su gestión, la capacidad financiera de dicho proveedor, así como su solvencia económica para cumplir con el contrato.

En caso de que la oferta no indique claramente la forma de pago, se asumirá que ofrece la forma y modalidad de pago utilizada usualmente por la Municipalidad, la cual corresponde a la OPCIÓN N°1.

8. – DE LAS GARANTÍAS:

8.1.-GARANTIA DE PARTICIPACION:

Toda oferta debe venir acompañada de una garantía de participación a favor de la Municipalidad, por un monto del 3% del total ofertado. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Proveeduría Municipal, antes de la hora máxima establecida para la recepción de ofertas.

Todo oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento original que presenta como Garantía de Participación.

8.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Independientemente de la garantía de participación, el adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación en firme, deberá aportar una Garantía de Cumplimiento del 7% del monto adjudicado, la cual se rendirá por los mismos medios descritos para la presentación de la garantía de participación.

8.3- FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS:

Las garantías, tanto de participación como de cumplimiento, se rendirán de conformidad a lo estipulado por el Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de que se trate de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta corriente N°001-0284522-9 o a la cuenta cliente N°15201001028452290 del Banco de Costa Rica, a nombre de la Municipalidad de Puntarenas, con la indicación expresa del proceso licitatorio del cual se trata, entregando en la Proveeduría Municipal copia 100% legible del recibo de depósito, antes de la hora máxima establecida para la recepción de ofertas.

8.4.- VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

De participación: No menor al 31 de enero de 2019.

De cumplimiento: Esta garantía se extenderá previo a la firma del contrato y se mantendrá vigente hasta por un máximo de 60 días hábiles posteriores a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto de esta licitación.

8.5.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS:

Las garantías de participación serán devueltas - salvo al adjudicatario - dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, previa presentación de solicitud de devolución ante el departamento de Proveeduría.

Dicha garantía no se devolverá al adjudicatario mientras no rinda la garantía de cumplimiento y satisfaga las demás formalidades conducentes a asegurar el contrato, lo cual deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Una vez firmado el contrato y aportadas las especies fiscales correspondientes, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la garantía de participación ante el departamento de Proveeduría.

La garantía de cumplimiento se devolverá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga por recibido y en forma satisfactoria el objeto de esta licitación, previa solicitud de devolución ante el departamento de Proveeduría.

9.- CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65, incisos a), b) y c), el oferente, deberá presentar con su oferta lo siguiente:

- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada, sobre el compromiso del oferente para mantener un stock de repuestos, para el equipo ofertado durante los próximos diez años.
- Certificación de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), emitida por dicha institución, según artículo 74 de la ley Constitutiva de la CCSS.
- Certificación de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el FODESAF, emitida por dicha entidad, según artículo 22, inciso c, de la ley 8783.
- Certificación o recibo de pago de que se encuentra al día con el pago de la póliza de riesgos de trabajo emitida por un ente asegurador reconocido por la SUGESE, según artículos 202 y 203 del Código de Trabajo.

- Certificación original del fabricante o copia debidamente certificada por Notario Público, donde se demuestra la representación de la marca del equipo ofertado en el país, esta debe indicar la fecha desde cuando distribuye la marca en el país.
- Presentar certificación emitida por el fabricante o copia certificada por notario público, donde se indique que el taller de servicio se encuentra autorizado por el mismo, para brindar servicios de mantenimiento del equipo cotizado, y/o cualquier reparación atribuible a la garantía del equipo.
- Presentar certificación emitida por el fabricante o copia certificada por notario público, donde se indique que el oferente se encuentra autorizado por el mismo, para la venta y comercialización el país de repuestos originales de la marca del equipo ofertado.

10.- CLÁUSULA PENAL:

10.1.- Si existiera atraso en la fecha de entrega de las vagonetas de acuerdo con los términos de la oferta, el cartel y el contrato, y ese atraso no fuere formalmente justificado de manera satisfactoria ante la respectiva Unidad Administrativa, según lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del R.L.C.A., el adjudicatario deberá cubrir por concepto de multa, por cada día hábil de atraso, la suma de ¢7.00 (siete colones) por cada ¢1.000.00 (mil colones) adjudicados.

10.2.- Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante la Unidad Administrativa responsable, dentro del impostergable plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se conoció el hecho que ocasionaría el atraso, de acuerdo con los términos ofertados. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de la respectiva Unidad Administrativa respecto a lo cual el Departamento de Proveeduría suministrará la información que le sea requerida.

10.3.- Según el párrafo último del Art. 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el monto máximo por aplicación de esta cláusula será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado. Cuando el monto por aplicación de la cláusula sobre las multa alcance el monto correspondiente al veinticinco por ciento, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del R.L.C.A. para este último caso.

10.4.- Por concepto de la aplicación de esta cláusula, la Municipalidad podrá ejecutar la garantía de cumplimiento o deducir las sumas correspondientes del pago de la factura presentada para cobro, o de estos conceptos juntos si por separado resultan insuficientes, hasta la finalización del contrato.

10.5.- El oferente deberá hacer manifestación expresa en su propuesta de que acepta estas condiciones.

11.- NOTIFICACIONES:

Los proponentes deben señalar en sus ofertas el lugar cierto de su domicilio o cualquier otro medio de comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal, etc.) para oír notificaciones o atender otras diligencias relacionadas con el proceso y agregar el nombre del responsable para atender todo lo anterior.

12.- PRORROGAS:

12.1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 206 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas por el contratista ante la respectiva Unidad Administrativa, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

12.2.- En uno u otro caso, el contratista deberá solicitar dicha prórroga a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del conocimiento del hecho que demorará la ejecución, y la Unidad Administrativa se contará con un plazo igual para resolver, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente e informar oportunamente al contratista.

12.3.- No se concederán prórrogas vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

13.- ELEGIBILIDAD:

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones y especificaciones significativas del pliego, constituyen motivo de exclusión de la oferta. Todo bajo lo que se establece en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

14.- ADJUDICACIÓN Y PLAZO PARA ADJUDICAR:

- c) La Municipalidad tendrá un plazo no mayor de doce (12) días hábiles a partir de la fecha del cierre del recibo de las ofertas para resolver este proceso licitatorio, este plazo podrá ser prorrogado por 10 días hábiles adicionales si la Administración así lo requiere.
- b) La adjudicación de ésta Licitación recaerá en la oferta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con el sistema de valoración establecido.
- c) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, según convenga a sus intereses, de acuerdo a los recursos económicos existentes, o bien rechazar todas, si ninguna resultare satisfactoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del R.L.C.A.
- d) El acto final será dictado por el Concejo Municipal.
- e) La comunicación del acto de Adjudicación se hará por los mismos medios utilizados para promover el concurso.

15.- RECURSOS:

15.1.- RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL:

Los potenciales oferentes podrán presentar objeciones al presente cartel, dentro del primer tercio del plazo para la recepción de las ofertas, contado a partir de la publicación de la invitación del presente concurso, ante la Proveduría Municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

15.2.- RECURSO DE APELACIÓN:

Contra el acto de adjudicación, o si se declare desierto o infructuoso el concurso, podrá interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República.

Posterior a la publicación de la adjudicación, los oferentes tendrán un plazo de 10 días hábiles, para interponer sus recursos, si así lo consideran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16.- ESPECIES FISCALES:

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, el adjudicatario se encuentra obligado a presentar las especies fiscales, correspondiente a la totalidad del monto adjudica, las cuales se calcularan multiplicando el monto total adjudicado por 0,0025.

17.- CONTRATO:

El adjudicatario queda obligado a suscribir contrato por el suministro de dos vagonetas a la Municipalidad de Puntarenas, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación. De no acatarse esta disposición se procederá conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa.

Al momento de firmar el contrato, el adjudicatario deberá presentar una nueva certificación de personería jurídica, donde se demuestra que la persona que firmará el contrato cuenta con las facultades para hacerlo, además de presentar constancia de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro, FODESAF, Póliza de riesgos del trabajo y cualquier otra certificación que se encuentre vencida a la fecha.

18.- REFRENDO DEL CONTRATO:

El contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Puntarenas, obtendrá eficacia, una vez que cuente con su respectivo refrendo, por parte del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

En caso de que Servicios Jurídicos, requiera ampliar información o documentación adicional, para otorgar el refrendo al contrato, el contratista debe estar anuente a presentarla.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad podrá resolver el contrato de manera unilateral, antes de la ejecución contractual o durante la misma, por incumplimiento por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato, previo a su ejecución o durante, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Será obligación ineludible del adjudicatario ceñirse estrictamente a las exigencias del cartel, a los términos de su oferta y a las cláusulas del contrato. Consecuentemente el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en dichos instrumentos, dará lugar a la ejecución inmediata de la garantía de cumplimiento y a la resolución del respectivo contrato si la Municipalidad lo estima pertinente, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional, el resarcimiento de daños y perjuicios a la Municipalidad en virtud de la informalidad.

22.- TRANSPORTE DE LO ADJUDICADO:

El adjudicatario será responsable de transportar por su cuenta y riesgo, las vagonetas objeto de esta licitación, hasta el Plantel del Solarón de la Municipalidad de Puntarenas, ubicado 300 metros este de las oficinas de la Municipalidad.

23.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL:

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el Departamento de Proveduría de la Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

24.- CONDICIONES FINALES:

24.1 Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier normativa aplicable a la materia.

24.2 La Municipalidad de Puntarenas está exenta del pago de impuestos según el artículo 8 del Código Municipal, Ley 7794, en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

24.3 Para mayor información podrán comunicarse al telefax 2661-2104 del Departamento de Proveduría.

24.4 Los oferentes que participen sin haber registrado en el Departamento de Proveduría el retiro del cartel, lo harán bajo su riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se llegare a realizar al pliego de condiciones.

CAPITULO II
ASPECTOS DE SOPORTE

1. EXPERIENCIA DE LA MARCA Y EL OFERENTE

1.1 El oferente debe presentar junto con la oferta el respaldo del fabricante. Debe de ser representante o distribuidor de la marca del chasis ofertado, en la cual se demuestre que el propio oferente es el distribuidor de la marca ofertada en Costa Rica, por un tiempo no menor a los diez años ininterrumpidamente.

Para ello debe presentar una certificación del fabricante la cual debe ser emitida en el país de origen de fabricación del equipo que se está ofreciendo, con una fecha de emisión del presente año.

1.2 El oferente deberá contar con un mínimo de diez años en la venta de vehículos de la marca ofertada dentro del territorio nacional para lo cual deberá presentar declaración jurada ante notario público para acreditar dicha condición.

1.3 El oferente deberá contar con un mínimo de experiencia de diez años de la marca ofrecida en la venta de chasis para aplicación de vagonetas, servicio pesado (Heavy duty).

2. GARANTÍA

2.1 Al someter al concurso la oferta, el oferente debe aceptar las garantías y las penalizaciones consignadas en este cartel, al igual que todos los que se involucran en la operatividad del equipo: concesionario, oferente y contar con el aval del fabricante.

2.2 Cada oferente deberá respecto del equipo ofertado, debe indicar cuál es la garantía aplicable. Para estos efectos el equipo deberá contar con una garantía mínima de 24 meses libre de kilometraje contra defectos de manufactura y materiales a partir de la entrega del equipo completo.

2.3 La carga de la prueba en aspectos de garantía, correrá por cuenta del contratista.

3. RESPALDO DE REPUESTOS

3.1 El oferente debe garantizar y demostrar que posee la capacidad para suministrar el equipo ofrecido y todos los repuestos originales. Para ello debe presentar la respectiva autorización del fabricante.

3.2 Se debe garantizar por un período no menor a 10 años, que mantendrá un suministro de repuestos para el modelo ofrecido.

4. RESPALDO DE SERVICIO

4.1 El oferente representante de la marca ofertada debe garantizar y demostrar que posee taller propio, herramientas, maquinaria, personal capacitado y entrenado para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Para ello se debe presentar la respectiva autorización del fabricante. No se permiten subcontratos ni contratos con talleres que no sean propios del oferente de la marca ofertada. Debe de indicarse la dirección exacta del taller. Para ello debe de brindarse declaración jurada ante notario público indicando ésta condición del taller por el propio oferente distribuidor de la marca ofertada.

El oferente distribuidor de la marca ofertada tiene que tener taller propio. La oferta que no cumpla éste requisito de admisibilidad será descalificada inmediatamente. La municipalidad se reserva el derecho de verificar la existencia del taller en el momento que lo considere necesario.

4.2 El contratista se debe comprometer a tener disposición de brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo no menor de 10 años.

4.3 El oferente debe presentar el currículum y certificaciones de al menos dos técnicos preferiblemente graduado en mecánica y con la capacitación complementaria requerida para hacer frente a los avances tecnológicos presentados específicamente por la unidad ofertada; que trabajen a tiempo completo en los talleres indicados. Los técnicos propuestos deberán contar con al menos 3 años de experiencia en ese tipo de labores y en la atención de estos equipos, experiencia que debe ser acreditada por medios idóneos como copia de la planilla proveniente de la CCSS y copias de títulos y certificados.

4.4 Taller De Servicio

- a) Será requisito que el oferente cuente con al menos un taller de servicio técnico, el cual deberá ser propio y que brinde los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante, así como atender cualquier reclamo por garantía de funcionamiento. Este taller debe ser autorizado por el fabricante y se deberá entregar documento en donde conste esta condición.
- b) En la oferta deberá indicarse la ubicación exacta y característica generales de dichas instalaciones. La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar los talleres cuando lo considere oportuno y conveniente, por lo tanto, se deberá indicar la dirección, número de teléfono del mismo y persona a quien contactar.
- c) Se debe presentar patente Municipal y Póliza de Responsabilidad Civil, por un ente asegurador reconocido por la SUGESE; para el Taller.

4.5 Requisitos que deben cumplir los Talleres:

- c) Los talleres deben constituir una edificación de tamaño adecuado y seguro, protegida contra las inclemencias del tiempo y contra robo y vandalismo.

- b) Los talleres deberán contar con una infraestructura en buen estado de conservación, sólida, techada, protegida contra las inclemencias del tiempo, con evacuación de agua pluviales de tamaño adecuado y seguro contra robo y vandalismo; debe contar con sistemas de seguridad tales como cámaras y guardas de vigilancia las 24 horas. Debe cumplir con las regulaciones del Ministerio del Ministerio de Salud referidas a la Ley del Ambiente, específicamente con relación al tratamiento de los desechos sólidos. No se permiten convenios o alianzas con terceros a fin de contar con respaldo de un taller, ya que el taller principal debe ser propiedad directamente del oferente quien ostenta la representación o distribución de la marca ofertada. Así mismo debe indicarse claramente la dirección y ubicación del mismo. Los talleres deben disponer de toda la información técnica del fabricante en lo relacionado en procedimientos de reparación, como también especificaciones técnicas. (La Municipalidad podrá comprobar mediante visita en el momento que lo considere conveniente).

Características mínimas para la planta física y de seguridad

Las instalaciones del taller y su oficina deben presentar las características mínimas requeridas para realizar una reparación de calidad y den seguro resguardo a las unidades de la institución que pernoten en sus instalaciones. Deben cumplir al menos los siguientes aspectos:

- c) La planta física del taller debe estar construida con materiales seguros y en buen estado para seguridad de las unidades que estarán a su resguardo.
- b) Área administrativa aparte del área de trabajo con: teléfono, fax, equipo de cómputo y/o máquina de escribir, y facturas timbradas.
- c) Área de vestidores y servicios sanitarios.
- d) Área de bodega de repuestos, herramientas y equipos.
- e) Área de lavado de piezas y esmerilado aparte. Se deben observar las normas de conservación del medio ambiente.
- f) El taller debe poseer áreas de trabajo bajo techo, con distancias adecuadas entre cada vehículo de tal manera que al acceso a los vehículos se puedan abrir las puertas sin golpear la unidad contigua o la pared.
- g) Área de reconstrucción de motores, sistemas hidráulicos, y componentes de transmisión y protegida partículas extrañas, humedad o polvo.
- h) El taller debe poseer tomas eléctricas del voltaje requerido para los equipos a utilizar, disponer de extensión eléctrica, aire comprimido, accesorios de protección para la carrocería, camilla y soportes de seguridad
- i) Iluminación natural en lo posible de lo contrario, contar con iluminación artificial mediante lámparas incandescentes o fluorescentes.
- j) Dos extintores del tipo B y C.
- k) Área segura de parqueo para ubicar las unidades antes y después de la reparación independiente al área de taller. Preferiblemente bajo techo.
- l) Las instalaciones deben estar en orden y aseo.
- m) Las instalaciones deben contar con servicio de vigilancia.
- n) Las instalaciones deben con pólizas contra incendio y robo.

4.6 El oferente debe comprometerse en caso de resultar adjudicatario, que dispondrá en sus talleres el inventario de repuestos para la atención oportuna del mantenimiento o reparación del bien requerido. Para lo cual debe presentar con su oferta un inventario de repuestos con el nombre del repuesto, código y cantidad disponible del equipo ofertado. La municipalidad se reserva el derecho de verificar la información en el momento que lo considere necesario.

4.7 El oferente debe entregar en formato digital o impreso, junto con el equipo, un juego de manuales en idioma español o su respectiva traducción, para el modelo y serie del equipo ofrecido.

4.8 Capacitación:

El oferente una vez adjudicado deberá brindar un curso de capacitación que contenga como mínimo:

- c) Mantenimiento preventivo para entrenar al operador en los cuidados que debe tener con su máquina. Este curso debe incluir el ciclo completo de mantenimiento, según el manual respectivo, así como el entrenamiento para que el operador pueda ejecutar las labores ahí descritas.
- b) Operación del equipo, que abarque todas las posibles tareas que ejecuta la máquina, el mismo deberá ser dictado por una persona debidamente calificada para este fin.
- c) El adjudicatario debe especificar claramente el programa, con número de horas, día e instructores, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad.

4.9 El oferente debe de presentar los requisitos de admisibilidad, que se detallan en el capítulo II (especificaciones técnicas).

4.10 Se deberá garantizar por escrito el número de días hábiles requerido para la importación de un repuesto de uso común para el equipo ofrecido en la modalidad de emergencia, vía aérea, hasta sus bodegas.

4.11 Los equipos deben entregarse con rótulos de la Municipalidad y los respectivos escudos Municipales.

5. Mantenimiento para el equipo:

Se deberá incluir dentro del precio el servicio de mantenimiento preventivo totalmente desglosado en el sitio de trabajo durante los dos años de garantía de los equipos según lo establecido por el fabricante, el cual incluirá todos los gastos de acuerdo al “MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO del fabricante” considerando que los mantenimientos diarios y semanales los efectuará el operador, previa instrucción por parte del adjudicatario.

**CAPITULO III:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**DOS VAGONETAS 6 X 4 CON EJE PUSHER UNA CAPACIDAD DE CARGA 12
METROS CUBICOS**

DESCRIPCION:

Dos Vagonetas de 12 (doce) metros cúbicos capacidad en la góndola, cabina convencional, tracción 6X4 con eje pusher, modelo 2019, totalmente nueva. Todos los datos y descripciones fundamentales que sean necesarios para identificar el objeto de este concurso, deben estar respaldados por documentos emitidos únicamente por el fabricante.

1. MOTOR

- a. Diésel homologado para Costa Rica
- b. Con sistema de enfriamiento tropicalizado.
- c. Euro III o su equivalente
- d. Preferiblemente Freno de motor a las válvulas
- e. Mufla vertical
- f. Equipado para ambientes polvorientos, con filtro de aire en el capo.
- g. Debe cumplir con el artículo No. 33 de la Ley de Tránsito por vías Terrestres No. 7331.
- h. Con potencia NO menor a 400 HP Turbo alimentado y post enfriado.
- i. Máximo torque, no menor a 1460 libras/pie a 1200 R.P.M.
- j. Con sistema de control electrónico de motor, capaz de monitorear eventos de condiciones de operación y manejo del vehículo, además de poseer un sistema de limitación de velocidad máxima.
- k. Radiador tropicalizado.
- l. Entregar como información complementaria las curvas características respectivas del motor en norma SAE J1349, SAE J1995 o DIN 70020 o su equivalente, así como todas aquellas características de diseño del mismo.
- m. Con sistema de protección por autoapagado, debido a detección de baja presión de aceite, alta temperatura o bajo nivel de refrigerante.
- n. Con sistema de autodiagnóstico de fallas y lectura manual de códigos para análisis remoto.

2. EMBRAGUE:

Sistema para servicio pesado, al menos un disco orgánico y ajuste automático del embrague. Para constatar los materiales del embrague, los oferentes deberán presentar cartilla o brochure técnico original que haga constar la información o bien certificado original de fábrica que respalde lo ofrecido en este punto.

3. TRANSMISIÓN:

Deben contar con una caja de cambios mecánica automatizada, con un mínimo de 12 marchas con split (desmultiplicación de marcha) y rango (desmultiplicación de gama) regulada electrónicamente, diseñada para el cambio de marchas automático, pero con la posibilidad de realizar cambios manuales.

La velocidad máxima de traslación debe ser no menor a 100 (+/- 10%) km/h. Indicar la capacidad del torque la cual debe ser mayor a la del motor.

Se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, máxima gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo al peso bruto vehicular de diseño.

Deberá permitir vencer gradientes de hasta 30% presentes en la zona de trabajo, con el peso total cargado, al arranque, partiendo de cero velocidades.

Se debe aportar certificación del fabricante donde certifique lo anterior solicitado.

4. EJE ANTERIOR Y POSTERIOR:

Capacidad de los ejes como mínimo el eje anterior de 9.072 kilogramos (20.000 libras) y posterior 20.866 kilogramos (46.000 libras), los diferenciales deberán ser para servicio pesado de doble reducción algún tipo de bloqueo. El eje debe ser tandem de ocho ruedas. El eje pusher debe ser de una capacidad mínima de 9.072 kilogramos (20.000 libras).

El tipo de trabajo a que estará expuesta la unidad es en zonas montañosas, con vados, pendientes elevadas, caminos en tierra, erosionados, con huecos y otras condiciones difíciles. Se debe Indicar los modelos de los ejes ofrecidos, marca y capacidad en kilogramos de cada uno.

5. BASTIDOR:

Tratado térmicamente, bastidor para servicio pesado, mínimo con un límite elástico de 3580000 libras-in por riel, doblemente reforzado en "C" del mejor tipo de refuerzos. (no se aceptaran refuerzos parciales, tipo parche o en los puntos críticos). Se deberá certificar por fabrica el límite elástico solicitado.

6. SUSPENSION:

Suspensión de última generación que sea ligera y que ofrezca una mayor estabilidad y una conducción más suave para aliviar la carga del transporte pesado y la comodidad del conductor. Con articulación extrema de manera que permita mantenerse conectado a tierra. Sus ruedas deben mantener el contacto con el suelo constante para maximizar la tracción en cualquier lugar de trabajo. Debe de tener más de cuatro pastillas de bloques de caucho separados, y ofrecer una mayor distancia al suelo en terrenos difíciles.

Debe de formar parte del tren de transmisión totalmente integrado, la compensación deberá ser para servicio pesado, la capacidad de las suspensiones en cada eje no podrá ser menor a la capacidad de diseño de cada eje. Indicar los modelos de las suspensiones ofrecidas y suministrar la información de ingeniería respectiva.

7. FRENOS:

Totalmente neumáticos, con circuitos independientes. La disposición de las cámaras de freno debe permitir la operación en caminos vecinales de difícil tránsito (lastrados, en tierra, erosionados excesivamente, paso por vados hasta de un metro), con protectores de polvo, auto ajustables, el tanque del aire con sistema que permita inflar llantas, indicar el diámetro de las zapatas, el freno de emergencia debe ser a las cámaras. Debe estar provisto con un freno de motor adecuado al peso bruto vehicular y de la mejor tecnología, no se aceptaran ofertas que brinden en su configuración frenos de motor que atenten contra la salud humana ni contra la integridad física de las personas. Se debe especificar la potencia máxima de frenado del motor, así como su respectivo gráfico de curvas.

8. DIRECCION:

Con doble caja de dirección para mayor seguridad y facilidad de conducción del operador, totalmente hidráulica, indicar marca, modelo y radio de giro.

9. AROS Y LLANTAS:

Aros para servicio pesado todos en aluminio para servicio pesado incluyendo el eje pusher.

Llantas delanteras 425/62R22.5, llantas traseras taco tipo roqueras y eje pusher iguales a 12R22.5 para dentro y fuera de carretera acorde al peso bruto vehicular, tubular tipo radial con banda de acero, con aros y llantas de repuestos, con su respectivo porta repuesto. Uno delantero y uno trasero.

Con eje pusher para una capacidad de al menos 20.000 libras

Se debe de entregar llanta y aro de repuesto de la misma marca y dimensión del equipo ofertado debidamente armada, si el equipo cuenta con dos dimensiones de llantas se deben de entregar una llanta y aro de repuesto por cada una.

10. CABINA:

Tipo convencional (con capo motor frontal) preferiblemente en acero galvanizado y tener como mínimo los siguientes indicadores: tacómetro, presión de aceite, temperatura, velocímetro, presión de aire, nivel de combustible, etc. con algún tipo de suspensión en la cabina, pitoreta de aire sobre el techo, cabina color blanco, tapicería apta para trabajo pesado.

Debe cumplir con la reglamentación de tránsito actual. Indicadores por baja presión de aire, aceite, temperatura. El asiento del operador debe tener suspensión de aire, con al menos tres grados de libertad para ajuste, asiento para un acompañante, así mismo se debe incluir, ventilación de cabina con aire acondicionado, lava parabrisas y escobillas de varias velocidades.

11. TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Tanque con capacidad para 66 galones o superior, fabricado en algún material, excepto plástico, que soporte las condiciones de almacenamiento del combustible, con tapa con sistema de cierre con llave, filtros de combustible para separación de agua y sólidos. Caja de herramientas fabricado con lámina de punta de diamante en aluminio.

12. SISTEMA DE VOLQUETE:

La góndola debe tener una capacidad volumétrica de 12 metros cúbicos, debe ser construida para transportar materiales (arena, piedra bruta de hasta 500mm, mezcla asfáltica a altas temperaturas, material de tajo, tierra, piedra para asfaltado) con un peso de aproximadamente entre 900 y 1200 kilos, por metro cúbico. En color anaranjado en su totalidad.

Su diseño debe ser para servicio pesado, de bajo peso y empleando materiales de alta resistencia.

El piso debe tener un espesor mínimo de 6.30 mm., todas paredes laterales deben ser con un espesor mínimo de 4.5 mm., con refuerzos verticales y horizontales de 4.5 mm. mínimo, puerta trasera accionada por medio de aire operada por el conductor desde el interior de la cabina, con dos pulmones, pistón telescópico de 3 cuerpos mínimo, con babero en la parte trasera para regar material, con dos luces empotradas a los costados, faldones de hule, porta repuesto convenientemente ubicado, sobre chasis en hierro tipo U de 101.6 mm (4"), Travesaños en hierro tipo U y I de 101.6 mm (4"), bisagras de 19.05 mm (3/4"), debe contar con engrasador en la bisagra de la compuerta, indicar marca de toma fuerza y del sistema hidráulico; debe contar con depósito hidráulico, con maya, tapa ventilada y llave de paso de emergencia.

Debe contar con consola de accionamiento detro de la cabina, con palanca para la bomba con cierre de seguridad, con control de empuje y luz de aviso de acople de la toma de fuerza.

Se solicita que la unidad posea vicera protectora sobre la cabina y este dispositivo de seguridad es requisito obligatrorio. Pintura con tratamiento anticorrosivo.

Se solicita vicera en la salida de la góndola para la salida de agregados, tipo “cola de pato” a 45°, con materiales de igual calidad de la góndola con pintura anticorrosiva.

El sistema hidráulico para servicio pesado, con mecanismo de tijereta que evite los esfuerzos horizontales en el sentido lateral para evitar que el equipo se vuelque al descargar, o por otro sistema que reúna las mismas condiciones, volteo por sistema de pistones simples con sellos para servicio pesado.

Debe contar con alarma sonora de retroceso.

La góndola debe de venir funcionando a cabalidad, en todas sus partes y con accesorios (mangueras, pistones, seguros, e implementos).

Con sistema de enlonado eléctrico, con controles dentro de la cabina y lona incluida.

Luces frontales, laterales y traseras tipo LED

13. ROTULACIÓN:

Las vagonetas deben ser entregadas debidamente rotuladas, en ambas puertas con la leyenda “Municipalidad de Puntarenas” en forma de media luna, el escudo de Puntarenas debajo de dicha leyenda, y la leyenda “Unidad Técnicas de Gestión Vial”, bajo el escudo.

CAPITULO IV:
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos de admisibilidad, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando los siguientes factores:

ID	FACTOR	PUNTAJE
a	MENOR PRECIO	50
b	MENOR PLAZO DE ENTREGA	15
c	EXPERIENCIA CON LA MARCA OFERTADA	20
d	VOLUMEN DE VENTAS	15
	TOTAL	100 %

a. Menor Precio ofertado: 50 puntos

La oferta con el menor precio será considerada como precio base y obtendrá 50 puntos, las demás recibirán una puntuación inversamente proporcional, de forma tal que a mayor precio menor puntuación, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje por menor precio ofertado} = \frac{\text{Precio base} * 50 \text{ puntos}}{\text{Precio ofrecido}}$$

1) Menor Plazo de Entrega (15 puntos):

Se asignará el valor de la casilla según el plazo de entrega ofertado de la siguiente manera. Se entenderá como tiempo de entrega inmediato de 1 a 30 días hábiles. Si el oferente se ajusta a tiempo de entrega inmediato se deberá aportar número de chasis y motor de las unidades ofertadas.

De 1 a 30 días hábiles (inmediata)	15 puntos
De 31 a 50 días hábiles	10 puntos
De 51 a 70 días hábiles	5 puntos
Más de 71 y menor de 80	0 puntos

c) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CON LA MARCA (20 puntos)

Se evaluarán los años que tiene el oferente de experiencia real en la comercialización de vehículos de la marca ofertada en general en el territorio de Costa Rica. Es requisito de admisibilidad que el oferente cuente con un mínimo de diez años. Por cada año adicional a los diez años anteriores se asignará un punto hasta un máximo de 20 puntos.

El oferente debe presentar junto con la oferta el respaldo del fabricante. Debe de ser representante o distribuidor de la marca del chasis ofertado, en la cual se demuestre que el propio oferente es el distribuidor de la marca ofertada en Costa Rica.

Para ello debe presentar una certificación del fabricante la cual debe ser emitida en el país de origen de fabricación del equipo que se está ofreciendo, con una fecha de emisión de 15 días antes a la fecha de apertura, donde se especifique el tiempo en años que lleva en la venta y distribución de la marca del chasis ofertado.

D) VOLUMEN DE VENTAS: (15 puntos):

Para determinar el puntaje obtenido se le asignarán el 15% a la oferta de mayor volumen de ventas, y para las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

VV = Volumen de ventas mayor obtenido

VX = Volumen de ventas de la oferta en evaluación

V% = Factor obtenido por la empresa evaluada

$$V\% = \frac{VX * 15}{VV}$$

Se calificarán los chasis vendidos en Costa Rica durante el periodo que va del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018, de la marca ofertada. Para ello se deberá presentar declaración jurada protocolizada ante notario público donde se indique el número de VIN, fecha de la venta, nombre del cliente, contacto y teléfono.

La Municipalidad se reserva el derecho de corroborar la legitimidad de la información.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de resultar varias ofertas elegibles con igualdad de puntaje, y de que una de estas cuente con certificación PYME, esta será considerada como oferta ganadora. Si ambas son PYME, se adjudicará aquella propuesta que indique el menor precio.

Si dentro de las ofertas con igual puntaje ninguna cuenta con certificación PYMES, se adjudicará aquella propuesta que indique el menor precio.

En los casos anteriores, de persistir el empate se procederá con una rifa de acuerdo con lo indicado con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Luis Edward Rojas Barrantes
Proveedor Municipal